



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL BUENAVENTURA**

Radicación: 761093110-001-2023-00140-00.
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Sra. CAROLINNE IVETH LEMOS RUIZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Vinculado: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – ESAP, DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y TERCEROS INTERESADOS en la convocatoria No. 947 del 2018
Decide: OBEDECER Y CUMPLIR

AUTO INTERLOCUTORIO 1006

Buenaventura, Valle del Cauca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. OBJETO DE LA DECISIÓN:

Procede el despacho a obedecer lo ordenado por el superior.

2. CONSIDERACIONES:

En atención a la impugnación presentada contra la sentencia emitida el 19 de julio de 2023, y que fuera remitida ante el Honorable Tribunal Superior de Buga, el presente 14 de agosto de 2023, la Sala Penal de Adolescentes Singular resolvió:

“1º DECLARAR la nulidad de todo lo desarrollado en la presente acción de tutela, a partir de la sentencia de primera instancia. Procédase, en consecuencia, a rehacer la actuación anulada. (...)”

Así las cosas, la Juez Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura Valle, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

3. RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior de Buga, Sala Penal de Adolescentes Singular del 14 de agosto de 2023. En consecuencia:

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionada la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que proceda en el término de UN (1) día siguiente a la notificación de este proveído, a dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto del 10 de julio de 2023 frente a (...) *VINCULAR al presente trámite de acción de tutela a (...) TERCEROS INTERESADOS en calidad de participantes de la mentada convocatoria. (...) ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para que realicen una publicación en la página web de la entidad, con la información de la tutela de la referencia, con el fin de ponerla en conocimiento de los terceros interesados, participantes de la mentada convocatoria. De igual forma, sirva indicar al despacho si existen acciones constitucionales frente al cargo petitionado de secretario No de OPEC 25438 con una vacante disponible*⁴ . Una vez se materialice la publicación, remítase copia a este estrado de la respectiva constancia.

TERCERO: CONCEDER a los terceros interesados el lapso de dos (2) días siguientes a la publicación web de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que se pronuncien si a bien tienen.

CUARTO: NOTIFICAR en forma inmediata a la accionante, accionados y vinculados por intermedio de sus titulares, o quien haga sus veces-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de8bc9ed46b182ec6af76a73de036cfe36cbf7c0e4576b729b5f7a3dcf082db**

Documento generado en 15/08/2023 11:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>